



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

ANEXO I

Normas de Convivencia de la Facultad de Ingeniería

Art. 1. - El valor de la convivencia

La adecuada convivencia en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante la Institución, es una condición indispensable para la progresiva maduración y formación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos de la misma. La posibilidad de ir construyendo día a día una sociedad mejor y participativa, dentro de un marco de pleno respeto y convivencia, nos lleva a formular las presentes normas básicas y orientadoras que tienen el claro objetivo de formar ciudadanos responsables, participativos y críticos. La apropiada convivencia es de gran importancia en todos los órdenes de la vida y especialmente dentro de una comunidad como la educativa que pretende inculcar valores comunes. La formación integral de ciudadanos responsables, dentro del marco de tolerancia, respeto, solidaridad, justicia y ejercicio de la libertad responsable, es la meta que se pretende con estas normas de convivencia.

Por lo expresado anteriormente, puede afirmarse la necesidad por parte de la Comunidad Educativa, de valorar las diferencias étnicas, culturales y religiosas como un factor de diversidad enriquecedora tendiente a evitar discriminaciones.

Así también, se evidencia la necesidad de involucrar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en el compromiso de crear y revisar, cada uno desde sus competencias, las normas que han de regir en el aula y en la Institución. Todos los docentes asumirán la tarea de educar en valores tales como solidaridad, tolerancia, vida en democracia, justicia, paz, buenos modales y respeto al entorno. Todos los alumnos asumirán la responsabilidad, en su proceso de formación integral, de aprender en el marco de las normas de convivencia.

Art. 2. - Normas de convivencia

Las normas de convivencia de la Institución definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- La formación integral de la persona
- Los fines educativos de la Institución
- El desarrollo de la Comunidad Educativa
- Un buen ambiente educativo y de relación
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa

Son normas educativas:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas e instituciones.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato, en especial mediante el empleo de un lenguaje y modales adecuados.
- d) Desarrollar con responsabilidad el propio trabajo.
- e) El respeto por el trabajo de todos los integrantes de la Institución.
- f) La cooperación en la realización de las actividades educativas.

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

- g) El cuidado en el aseo e imagen personal, incluida la corrección en el vestir. La buena presencia y aspecto digno es requisito necesario para la convivencia dentro de la Unidad Académica. Este deber, se prescribe no solamente por ser alumnos de la Institución, sino por representar una necesidad básica dentro de la vida del hombre.
- h) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material de la Institución.

Art. 3. - Categorización de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las faltas o trasgresiones por conductas contrarias a las normas de convivencia serán categorizadas como **leves, graves o muy graves**, según el siguiente criterio:

- a) **Leves:** Se considerarán como faltas leves, aquellas en las que se atenta contra el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la Institución, es decir, cuando la trasgresión a las pautas establecidas en el sistema de convivencia suscita conflicto reñido con los hábitos indispensables para trabajar y lograr los resultados esperados.
- b) **Graves:** Son faltas graves aquellas producto de la reiteración de faltas leves. También, las que atentan contra la integridad física, mental o moral de las personas, de la propiedad de la Institución o de terceros ajenos.
- c) **Muy graves:** Las faltas muy graves se relacionan con la reiteración de faltas graves. También, las relacionadas con actos de violencia que impliquen daños materiales, psíquicos y/o morales; con trasgresiones de envergadura a los principios éticos que establecen las normas de convivencia.

Art. 4. - Conductas contrarias a las normas de convivencia

A continuación, sin pretender la enunciación de una lista exhaustiva, se tipifican conductas contrarias a las normas de convivencia.

- a) No respetar reglamentos, pautas, normas, políticas de uso y procedimientos internos de la Institución. Por ejemplo, en biblioteca, en el campus virtual, en laboratorios de informática y de la Dirección de Estudios Tecnológicos y de Investigación (DETI), en el uso de lockers, en el uso de los servicios de internet y de correo electrónico, en el minibús durante los viajes de estudio y toda vez que, de alguna manera, se represente a la Institución.
- b) Desarrollar en el aula conductas inapropiadas que impidan el normal desarrollo de la actividad educativa; por ejemplo, boicot, ruido permanente, interrupciones, esconder objetos de otros alumnos o de la Institución.
- c) El daño, causado intencionadamente, de las instalaciones, edificios, predios, jardines, muebles, libros, recursos didácticos, equipamiento e instrumentos de trabajo de la Institución o de los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
- e) Copiar en los exámenes, plagiar informes.
- f) La falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de los compañeros. Por ejemplo, no devolver en término los libros de biblioteca, hacer ruido o hablar con nivel sonoro inadecuado para el lugar de trabajo, interrumpir el normal desarrollo de la clase entrando y saliendo durante la misma o permitiendo que suene el teléfono personal con volumen inadecuado.
- g) Los actos de indisciplina, falta de respeto, amenaza, injuria u ofensas que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) El uso de material pirotécnico.
- i) Los actos irrespetuosos hacia los Símbolos Patrios.
- j) El uso de vocabulario soez u ofensivo.

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

- k) La utilización inadecuada y perturbadora o en momentos no permitidos (durante los exámenes por ejemplo) de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos (MP3 u otros reproductores de audio y video, por ejemplo) en el recinto del aula y de la Institución.
- l) Los actos causantes de suciedad y desorden.
- m) El uso de indumentaria inadecuada.
- n) La falta de higiene personal.
- o) Los actos de coacción o la incitación a actuar contra las normas de la Institución.
- p) La exhibición de símbolos discriminatorios u ofensivos.
- q) La exhibición de comportamientos que puedan herir la sensibilidad de los demás miembros de la comunidad educativa.
- r) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa de la Institución o la incitación a los mismos.
- s) La tenencia y exhibición de armas o utensilios peligrosos.
- t) El incumplimiento de las medidas correctivas aplicadas.
- u) La apropiación indebida de objetos.
- v) No manifestar el respeto debido por la Institución a la que se pertenece y se representa, dentro y fuera del ámbito de sus edificios; por ejemplo, al realizar viajes en transportes de la Institución o provistos por la misma, en hoteles, refugios, campamentos y/o viviendas ocupadas producto de intercambios estudiantiles.

Art. 5. - Atenuantes y agravantes

A efectos de la gradación de las medidas correctivas se considerarán:

- a) Circunstancias atenuantes: el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, la falta de intencionalidad.
- b) Circunstancias agravantes: la premeditación, la reiteración y cuando ejerza violencia de cualquier tipo.

Art. 6. - Cauces de comunicación como medida preventiva

- a) Los docentes y los alumnos fomentarán cauces de comunicación entre sí, tendientes a la creación y mantenimiento de un clima de confianza y respeto.
- b) Los docentes y los alumnos promoverán las instancias de diálogo necesarias para lograr la debida cooperación en el proceso educativo de los alumnos.
- c) Los docentes tutores, en el marco del programa de tutoría, desarrollarán acciones tendientes a:
 - Favorecer la comprensión y la valoración de las normas de convivencia para estimular el respeto por las mismas.
 - Socializar los deberes y derechos de la comunidad educativa.
 - Hacer saber a los estudiantes que de acuerdo al Estatuto Universitario (Título IX: Régimen disciplinario) el Consejo Superior reglamenta el régimen disciplinario para profesores, auxiliares de docencia e investigación y demás personal de la Universidad Nacional de Cuyo.
 - Dar a conocer las vías jerárquicas y administrativas que deben seguir los estudiantes para canalizar solicitudes y reclamos, que tienen que ver con las normas de convivencia, a fin de encauzarlos eficazmente.
- d) Los alumnos deberán respetar la vía jerárquica y el procedimiento administrativo correspondiente para expresar sus requerimientos.

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Art. 7. - Medidas correctivas

a) Acerca del carácter de las medidas correctivas

Las medidas correctivas aplicadas podrán ser de carácter permanente o temporal. A tal fin se tendrán en cuenta la categorización de la falta, las circunstancias atenuantes y agravantes, los perjuicios causados y los antecedentes del alumno durante su permanencia en la Institución.

De igual modo, las medidas correctivas aplicadas respetarán la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos. En ningún caso se corregirá con la aplicación de los mecanismos de calificación académica.

b) Acerca del tipo de medidas correctivas

Por las conductas contrarias a las normas de convivencia de la Institución podrán aplicarse las siguientes medidas correctivas:

- Llamado de atención verbal.
- Apercibimiento. Dicha medida se conservará en el legajo del alumno.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia a clases, consultas y exámenes.
- Suspensión temporal o definitiva del derecho a premios, distinciones y becas.
- Servicio o conducta reparadora a la comunidad educativa.
- Reposición o pago de los daños causados.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede.
- Expulsión definitiva.

Art. 8. - Comisión Asesora

- a) **Función:** Son funciones de la Comisión Asesora: 1) Analizar las solicitudes de aplicación de medidas correctivas para definir la procedencia o no, la categorización de la falta y sugerir la medida correctiva. 2) Dirimir en situaciones no previstas para categorización de faltas. 3) Analizar las solicitudes de revisión y/o redacción de Acuerdos Específicos, según lo prevé el Art. 11 de las Normas de Convivencia.
- b) **Integrantes:** La Comisión Asesora se conformará, con un mínimo de cinco personas, con por lo menos una de cada uno de los siguientes grupos: 1) Decano y/o vicedecano y/o secretario académico y/o director de carrera. El representante de este grupo de personas presidirá la Comisión Asesora. 2) Al menos uno de los directores, jefes o responsables de las áreas vinculadas a la solicitud de aplicación de medidas correctivas. 3) Asesor letrado. 4) Director del SAPOE o quien lo represente. 5) Presidente y/o vicepresidente del Centro de Estudiantes. La Comisión Asesora podrá ampliar el número de sus integrantes invitando a quienes considere pertinente y conveniente. Por ejemplo, a la persona que solicite la aplicación de la medida correctiva.
- c) **Convocatoria:** Recibida la solicitud de aplicación de medidas correctivas, Secretaría Privada de decanato convocará a los integrantes de la Comisión Asesora y ésta, a su vez, decidirá convocar o no a otros integrantes.
- d) **Informe:** La Comisión Asesora elevará, a la Autoridad de Aplicación de las medidas correctivas, un informe que incluya los argumentos correspondientes a la categorización de la falta y las medidas correctivas propuestas.

Art. 9. Autoridad de aplicación de las medidas correctivas

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

- a) Las medidas correctivas por actos categorizados como faltas **leves** podrán ser resueltas por el Decano, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora. De considerarlo conveniente, el Decano podrá elevarlo al Consejo Directivo para su resolución.
- b) Las medidas correctivas por actos categorizados como faltas **graves** y **muy graves** deberán ser resueltas por el Consejo Directivo, en un todo de acuerdo al Estatuto Universitario, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora.

La Autoridad de Aplicación, en el ámbito de su competencia, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas en los términos en que hayan sido impuestas.

Art. 11. Acuerdos específicos

- a) De ser necesario, se prevé la posibilidad de redactar acuerdos específicos entre las partes con el fin de ejemplificar el alcance de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Los ejemplos no tendrán el carácter de taxativos.
- c) Dichos acuerdos podrán ser revisados con el paso del tiempo, a pedido de cualquiera de las partes, con el objeto de redefinirlos en función del progreso de los usos y costumbres, por la obsolescencia de los mismos o por la necesidad de adecuarlos a la realidad institucional.
- d) El procedimiento para solicitar la redacción de acuerdos específicos o la revisión de los acuerdos específicos vigentes se realizará de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo 2 de las Normas de Convivencia.

Art. 10. Anexos

Los siguientes anexos acompañan las Normas de Convivencia de la Facultad de Ingeniería: Anexo 1-NC: Procedimiento. Anexo 2-NC: Procedimiento para solicitar la revisión y/o redacción de acuerdos específicos. Anexo 3-NC: Formularios utilizados en las Normas de Convivencia. Anexo 4-NC: Jurisprudencia que avala normas de convivencia. Anexo 5-NC: Marco teórico.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Anexos de las Normas de Convivencia de la Facultad de Ingeniería

Anexo 1-NC: Procedimiento para solicitar la aplicación de medidas correctivas

- a) El interesado presentará, en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería, el formulario F1-NC a través del cual solicitará la aplicación de medidas correctivas relativas a las conductas pasibles de corrección disciplinaria.
- b) Mesa de Entradas hará el pase de la solicitud a Decanato para que, a través de Secretaría Privada, convoque a la Comisión Asesora a efectos de constituirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- c) Constituida la Comisión Asesora:
 - Analizará la solicitud.
 - Decidirá convocar o no a otros integrantes, a través de Secretaría Privada de Decanato, según lo previsto en el Art. 8/NC.
 - Notificará, a través de Secretaría de Decanato, al/los estudiante/s implicado/s en la actuación para que realice/n su descargo en un plazo no mayor de tres días hábiles, según formulario F2-NC. Esta instancia resulta de interés a los efectos de evaluar lo contemplado en el Art. 5/NC sobre atenuantes y agravantes. Teniendo en cuenta el contenido de la solicitud, la Comisión Asesora deberá redactar un párrafo que constituirá la referencia que se le dará al alumno notificado para que tome conocimiento de la solicitud y en base al mismo redacte su nota de descargo.
 - Solicitará a Dirección Alumnos un informe sobre los antecedentes de los alumnos implicados en la actuación, que contemple los contenidos del formulario F3-NC. La solicitud se hará a través de Secretaría de Decanato.
- d) Reunidos los antecedentes y la nota de descargo realizada por el/los alumno/s, la Comisión Asesora elaborará un informe y lo elevará a la Autoridad de Aplicación, según lo prevé el Art. 8/NC. El informe deberá incluir los argumentos correspondientes a la categorización de la falta, las medidas correctivas sugeridas, los plazos para cumplirlas, el referente con quien se tiene que comunicar el alumno a los efectos de supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas impuestas y todo aquello que contribuya a la toma de decisión por parte de la Autoridad de Aplicación.
- e) La Autoridad de Aplicación resolverá teniendo en cuenta los antecedentes y el informe de la Comisión Asesora. Una vez resuelto, a través de Secretaría Privada, notificará al alumno para su conocimiento. Cuando corresponda, en un plazo no mayor de cinco días, se citará al alumno y a la persona que la Comisión Asesora haya designado para supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas, a los efectos de dar inicio a los plazos establecidos para su cumplimiento, en los términos que hayan sido impuestas. En dicho acto firmarán las partes prestando conformidad.
- f) Cumplidos los plazos, la persona designada para supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas por parte del alumno, informará a la Comisión Asesora sobre lo actuado para que la misma, a su vez, informe a la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al formulario F4-NC. En caso de incumplimiento, la Comisión Asesora recategorizará la conducta contraria a las Normas de Convivencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 3/NC y actuará en consecuencia reiniciando su tratamiento.
- g) La Autoridad de Aplicación dejará constancia de la actuación en el legajo del alumno de acuerdo a lo establecido en el formulario F5-NC y ordenará se archive la actuación.

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Anexo 2-NC: Procedimiento para solicitar la revisión y/o redacción de acuerdos específicos

- a) El interesado presentará, en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería, el formulario F6-NC a través del cual solicitará la revisión y/o redacción de acuerdos específicos, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 11 de las Normas de Convivencia.
- b) Mesa de Entradas hará el pase de la solicitud a Decanato para que, a través de Secretaría Privada, convoque a la Comisión Asesora a efectos de constituirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- c) Constituida la Comisión Asesora:
 - Analizará la solicitud.
 - Decidirá convocar o no a otras personas para que integren la comisión. La convocatoria se hará a través de Secretaría Privada de Decanato.
 - Elaborará un informe referido a lo actuado. De corresponder, elevará a la Autoridad de Aplicación la propuesta del Acuerdo Específico resultante.
- d) La Autoridad de Aplicación aprobará lo actuado o realizará las observaciones que correspondan. Una vez aprobado el Acuerdo Específico, se seguirá el procedimiento administrativo para su conocimiento y difusión.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Anexo 3-NC: Denominación de los formularios citados en las Normas de Convivencia

- F1-NC: Solicitud de aplicación de medidas correctivas por conductas pasibles de corrección disciplinaria.
- F2-NC: Notificación al alumno para realizar el descargo correspondiente.
- F3-NC: Informe de la Dirección Alumnos sobre antecedentes de alumnos.
- F4-NC: Informe sobre el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas.
- F5-NC: Registro de la actuación que se archivará en el legajo del estudiante.
- F6-NC: Solicitud de revisión y/o redacción de acuerdos específicos

Formulario F1-NC: Solicitud de aplicación de medidas correctivas por conductas pasibles de corrección disciplinaria

- 1) Fecha:
- 2) Apellido y Nombres del Solicitante:
- 3) Datos de contacto del Solicitante: TEL / CEL / E-Mail
- 4) Cátedra, Área o Departamento de la Facultad de Ingeniería a la que pertenece y función que cumple. Si el solicitante es un alumno, indicar número de legajo de la Facultad de Ingeniería:
- 5) Descripción de la situación que da origen a la solicitud: ([Fecha](#), [hora](#), [lugar](#), [etcétera](#))
- 6) Apellido y Nombres de los alumnos implicados:
- 7) Pruebas/Testigos que desea mencionar, si hubieran:
- 8) Observaciones

Formulario F2-NC: Notificación para realizar el descargo correspondiente

Ref. ([Trámite/Expte.](#))

Mendoza, [fecha](#)

Alumno: [APELLIDO y Nombres](#)

Información del alumno: [Legajo](#); [Documento de Identidad](#)

Ref. ([Párrafo redactado por la Comisión Asesora para que el alumno tome conocimiento de la solicitud de aplicación de medidas correctivas por conductas pasibles de corrección disciplinaria y pueda realizar el descargo correspondiente](#))

Visto la solicitud de aplicación de medidas correctivas por conductas pasibles de corrección disciplinaria, se le otorga un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

notificación, para realizar los descargos correspondientes. Dicha nota deberá presentarla en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería en horario de atención al público.

Formulario F3-NC: Informe de la Dirección Alumnos sobre antecedentes de alumnos

Ref. ([Trámite/Expte.](#))

Información que debe incluir el informe:

- 1) Fecha:
- 2) Apellido y Nombres del Alumno:
- 3) Información general del alumno:
 - Fecha de nacimiento; fecha de ingreso a la Facultad de Ingeniería; cantidad de materias cursadas; cantidad de materias aprobadas; cantidad de aplazos; promedio de calificaciones con y sin aplazos; materias que cursa actualmente; coeficiente de regularidad; rendimiento académico negativo.
 - Premios, becas y distinciones.
 - Sanciones aplicadas con anterioridad.

Formulario F4-NC: Informe sobre el cumplimiento efectivo de las medidas correctivas

Ref. ([Trámite/Expte.](#))

Información que debe incluir el informe:

- 1) Fecha:
- 2) Apellido y Nombres del Alumno:
- 3) Legajo: ([del alumno](#))
- 4) Descripción de la falta
- 5) Categorización de la falta: ([leve](#); [grave](#); [muy grave](#))
- 6) Medidas correctivas aplicadas: [Describir](#)
- 7) Supervisión realizada del cumplimiento efectivo de las medidas correctivas ([Informe de la Comisión Asesora para la Autoridad de Aplicación](#))
- 8) Observaciones
- 9) Firmas y aclaraciones

Formulario F5-NC: Registro de la actuación en el legajo del alumno

Ref. ([Trámite/Expte.](#))

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Debe incluir la información del formulario F4-NC de acuerdo al procedimiento administrativo de la Facultad de Ingeniería.

Formulario F6-NC: Solicitud de revisión y/o redacción de acuerdos específicos

Ref. ([Trámite/Expte.](#))

- 1) Fecha:
- 2) Apellido y Nombres del Solicitante:
- 3) Situación en la Unidad Académica del solicitante: Alumno / Docente / Personal de Apoyo Académico / Autoridad / Otro (especificar)
- 4) Datos de contacto del Solicitante: TEL / CEL / E-Mail
- 5) Cátedra, Área o Departamento de la Facultad de Ingeniería a la que pertenece y función que cumple. Si el solicitante es un alumno, indicar número de legajo de la Facultad de Ingeniería:
- 6) Indicar si es revisión de un acuerdo específico vigente o se refiere a la redacción de un nuevo acuerdo específico.
- 7) Indicar artículos e incisos de las Normas de Convivencia implicados en la solicitud.
- 8) Descripción de la situación que da origen a la solicitud.
- 9) Observaciones



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Anexo 4-NC: Jurisprudencia que avala Normas de Convivencia

PROVINCIAS PODER DE POLICÍA - CONCEPTO - CORPORACIÓN CEMENTERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA / PODER EJECUTIVO. Fecha: 31/12/1959. Tribunal: Suprema Corte de Justicia. Expediente: 21853. Ubicación: S073-139. El poder de policía es la potestad jurídica en cuya virtud el Estado, con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la moralidad, la salud y el bienestar general de los habitantes impone por medio de la ley y de acuerdo con los principios constitucionales, limitaciones razonables. Al ejercicio de los derechos individuales a los que no puede alterar ni destruir.

VIDELA MAURICIO FABIAN / C/ KARDUNER RAUL Fecha: 14/02/2007. Tribunal: Sexta Cámara Laboral. Expediente: 13801. Ubicación: S000-033. Se concreta en el caso la valoración de la injuria como que un trato desacomedido vulgar puede ser explicitado y exculpado en ciertos medios y resultar injurioso en otros. El fundamento de ello radica precisamente en los contenidos esencialmente éticos que imprime la ley laboral al contrato de trabajo. Cuando el juez debe interpretar la ley debe necesariamente hacer especial referencia a las pautas de vida (conducta, relaciones, etc.) que tienen vigencia efectiva en la convivencia (para conservarlas, mejorarlas, defenderlas, o rectificarlas cuando conspiran contra la esencia misma del hombre y atentan contra su convivencia), y siempre en relación o aspirando a alcanzar la meta que la norma jurídica propone lograr (valor justicia). Es a través de la tarea interpretativa se tiende a rescatar la concepción esencialmente humanista del trabajo y de la empresa traducida a través del articulado.

DERECHO CONSTITUCIONAL ESTADO - CARACTERES - FACULTADES Y LIMITES - FINALIDAD - FUNCIONES - PODERES DEL ESTADO - FACULTADES Y LIMITES - FINALIDAD - FUNCIONES - PODER DE POLICIA - BIEN COMUN - MANCILLA CUELLO ENRIQUE ARIEL Y OTROS. / MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA. Fecha: 08/04/2005. Tribunal: Segunda Cámara Civil. Expediente: 30554. Ubicación: S107-288. El estado debe asegurar el imperio del derecho y una justa convivencia social y para ello tiene facultades para imponer limitaciones en la forma, modo o extensión del goce de los derechos. Estas limitaciones, impuestas por el poder de policía, son en beneficio de la comunidad, pues tratan de defender el interés social, equilibrando los derechos de unos frente a otros, y del Estado mismo.

CONSORCIO REGLAMENTO-COPROPIEDAD - LEY PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICO GRINBERG / MANUEL MARIO GRINBERG. Fecha: 19/06/1998. Tribunal: Cuarta Cámara Civil. Expediente: 23427. Ubicación: S147-125. La apreciación de las infracciones a la ley 13.512 y al reglamento de co-propiedad debe efectuarse con severidad; criterio impuesto por la necesidad de mantener la normal convivencia entre los co-propietarios lo que sólo puede resultar del estricto acatamiento a las normas que regulan las relaciones entre los mismos.

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Anexo 5-NC: Marco teórico

Reflexionando sobre la convivencia

“Vivir la vida es una habilidad que viene con la experiencia. De la inocencia a la madurez estamos siempre creciendo con la experiencia. Aprender a vivir no es estar a la deriva en el mar de las situaciones, esperando que haya algún proceso automático que garantice el éxito del aprendizaje. Es necesario tener la comprensión de las reglas básicas del juego y tener la fuerza para practicarlas.”

Anthea Church. “El arte de la vida. El libro de las virtudes.” Ed. Errepar. 1995. Bs. As. p. 5.

Convivir es una acción que comienza a desarrollarse desde el momento mismo de la gestación. Se convive en y con el seno materno que dio espacio físico y psicológico para existir. Más tarde la matriz familiar posibilitó la continuidad de esa existencia y la incipiente construcción del Yo. Progresivamente, el ingreso a nuevas redes de interacción cada vez más complejas en cantidad y calidad de vinculaciones, va permitiendo el desarrollo de la identidad personal con sus valores, ideas, modos de ser distintivos. Esto se logra, si la existencia del ser humano discurre esencialmente junto a otros y/o con otros.

De la interrelación entre dos o más seres y/o cosas, surge la convivencia, definida por algunos autores como el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea, basado en el ejercicio de la libertad y el respeto a las diferencias.

Todas las interrelaciones discurren entre tiempos de armonía, aceptación y cooperación y también de momentos de confrontación, de choque entre las trayectorias de vida de las personas y de los grupos, con sus deseos, aspiraciones y objetivos propios, generando conflictos entre las partes interrelacionadas.

El conflicto es un elemento fundamental de las relaciones humanas que se construyen desde la diversidad, desde el reconocimiento de las diferencias de necesidades, de intereses, de valores, de sentimientos. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Cuanto mayor sea la diversidad en los grupos humanos mayor podrá ser la conflictividad, pero más rica y plural podrá ser la convivencia.

La convivencia pacífica a la que se pretende llegar en las sociedades democráticas, es el producto de la resolución de los conflictos con justicia y en profundidad.

Dentro de un centro educativo, la convivencia es la red de relaciones sociales que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (Facultad), tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, investigadores, personal de apoyo académico y autoridades) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros.

Dada la complejidad de redes existentes en el universo de una institución educativa no es tarea fácil hablar de normas de convivencia.

Resulta de especial interés comprender que la implementación de normas de convivencia en los centros educativos, posibilita gestionar la red de relaciones dentro de un marco que favorezca la resolución de conflictos y la potenciación de las relaciones personales positivas

Anexo I – Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

en armonía y justicia. Por otra parte, da cuenta de la calidad de la educación que se está desarrollando, en cuanto sea formadora de ciudadanos participativos que fomenten la construcción de una sociedad plural y procure coadyuvar a la transformación de la Sociedad hacia estadios cada vez más humanos, más justos y más libres.

Contemplando y promoviendo en la misión educativa de la institución el desarrollo integral de los estudiantes, la convivencia se transforma en un objetivo transversal y fundamental del proceso educativo.

En los considerandos de la resolución que enmarca el establecimiento de las Normas de Convivencia en la Facultad de Ingeniería se ha definido claramente, el significado positivo y prioritario que para la Institución tiene atender y promover el desarrollo de valores que mejoren las relaciones humanas.

Se trata por ello de posibilitar una mejor calidad vincular entre los actores institucionales y no de limitar o restringir el accionar de los mismos.

De allí que se subraye en la formalización de las normas de convivencia, la búsqueda de la formación integral de la persona, el logro de los fines educativos de la Institución, el desarrollo de la Comunidad Educativa, la promoción de un buen ambiente educativo y de relación, así como el respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Bibliografía

Torrego, J.C., Aguado J.C., Arribas J. M., Escaño J., Fernández I., Funes S., Gil M., Palmeiro C., Romero G., Villaoslada E., Aguado Asenjo, J. C. (2006). *Modelo integrado de mejora de la convivencia: estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Ediciones Graó, España.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Acuerdo Específico N° 1 de las Normas de Convivencia

Referencia al Art. 4, inciso m: Uso de indumentaria inadecuada

Se acuerda entre las partes **no usar** en el ámbito de la Facultad, sea para asistir a clases, consultas, exámenes o para realizar cualquier otra actividad, la indumentaria que se describe a continuación:

- Ojotas tipo playeras. En su lugar se recomienda el uso de calzado ligero y abierto asegurado con correas o cintas (sandalias).
- Short de baño, sean del tipo pantalones cortos, bermudas o de cualquier otro tipo. En su lugar se recomienda el uso de bermudas de vestir.
- Remeras musculosas, del tipo sudaderas utilizadas para actividades deportivas y/o recreativas.

ANEXO I – ORDENANZA N° 03

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
VICEDECANO A/C DECANATO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA